



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007194-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406276 - 3]**

**VISTO:** El expediente **515406276-0**, en un total de 42 folios físicos y demás documentos que se adjuntan, mediante el cual se requiere dar cumplimiento al Mandato Judicial, contenido en el Expediente Judicial N° 01231-2022-0-1706-JR-LA-01 sobre el pago de la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, correspondiente a la administrada: **AURA VIOLETA DELGADO SAMAME**.

**CONSIDERANDO:**

Que, con expediente judicial N° 01231-2022-0-1706-JR-LA-01, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia N° 366 recaída en la Resolución N° **TRES** de fecha 26 de Julio del 2022, se **RESUELVE: DECLARAR FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **AURA VIOLETA DELGADO SAMAME** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE** y la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia, **DECLARA:** la nulidad de las resoluciones administrativas denegatorias fictas que desestimaron su petición administrativa y recurso de apelación presentados el 27 de octubre de 2021 y el 20 de diciembre de 2021, respectivamente. **ORDENÓ** que las demandadas procedan a expedir resolución administrativa que determine el pago a favor de la demandante de los reintegros a que tiene derecho respecto la bonificación por preparación de clases y evaluación, cuyo cálculo se deberá realizar en el equivalente al 30% de su remuneración total, desde la fecha que la demandante adquirió el derecho a percibir dicho concepto (la fecha que la bonificación devino exigible) hasta la actualidad, con la deducción de lo pagado por dicho concepto; el nuevo cálculo de la pensión de cesantía a que tiene derecho la actora **para la percepción continuada** de dicho beneficio, calculado en la forma establecida en la presente. **FUNDADA** también la pretensión accesorio de pago de los intereses legales.

Que, en el mismo expediente judicial la Tercera Sala Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **SEIS** de fecha 04 de noviembre del 2022, **CONFIRMA** la sentencia contenida en la resolución número **TRES** de fecha 26 de Julio del 2022, **PRECISANDO**, que el reintegro de la bonificación solicitada deberá otorgarse desde la fecha en que vino percibiendo dicha bonificación **HASTA LA ACTUALIDAD**, al ser docente cesante del D.L.N°20530, debiendo descontarse en ejecución de sentencia los montos que le hubiera cancelado.

Que, del mismo modo en el expediente judicial, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 20 de mayo del 2024, **RESUELVE: APROBAR**, el **INFORME N°0096-2024-DRL-JMMCH/PJ**, de fecha 27 de marzo del 2024, que **CONCLUYE**, que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/64,573.77**, más los **intereses legales** que ascienden a la suma **S/26,452.87** liquidado al 03 de marzo del 2024, siendo el monto total de **S/91,026.64**; asimismo, en la misma Resolución **REQUIERE**, que las demandadas cumplan con lo dispuesto en las Resoluciones Judiciales.

Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Art. 4to. Establece "que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones Judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad Judicial competente en sus propios términos, sin poder calificar su contenido, ni restringir sus efectos, bajo responsabilidad...", en tal sentido los Funcionarios o Servidores Públicos, tienen la **OBLIGACIÓN** de dar cumplimiento al mandato judicial, sin variar y/o modificar su contenido.

Que, con OFICIO N° 000986-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515406276-1], el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite lo actuado para que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante: **AURA VIOLETA DELGADO SAMAME**.

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TECNICO 000048-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-CREY [515406276-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007194-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406276 - 3]**

Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR, que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO**, a las Resoluciones Judiciales dictada por el Órgano Jurisdiccional correspondiente a: **AURA VIOLETA DELGADO SAMAME**, sobre pago de devengados e intereses legales por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR**, los adeudos de los devengados, intereses legales, por la Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total o íntegra, a favor de la demandante que a continuación se indica:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	N° EXP.JUD	%	PERIODO DEVENGADO	DEVENGADO	INTERESES	TOTAL	MENSUALIZADO A DIC-2004 - LEY 28449 (30%)
1	16416583	DELGADO SAMAME AURA VIOLETA	01231-2022-0-1706-JR-LA-01	30	01-01-1991 AL 29-02-2024	64,573.77	26,452.87	91,026.64	215.15

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER**, que el pago del monto mensualizado, afecto a la Especifica de Gasto: 2.2.1 1.1 1 - Régimen de Pensiones DL. N° 20530, se hará efectivo en cuanto el Ministerio de Economía y Finanzas, autorice la incorporación en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

**ARTÍCULO SEXTO.- AFÉCTESE**, a la Especifica del Gasto: 2.2.1 2.1 1 PENSIONISTAS de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°31953, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la parte interesada conforme a Ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 007194-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515406276 - 3]**



Firmado digitalmente  
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO  
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO  
Fecha y hora de proceso: 08/11/2024 - 15:29:43

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS  
CELIA LUZ PERALTA LALOPU  
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS  
31-10-2024 / 08:59:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL  
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL  
31-10-2024 / 12:27:09
- OFICINA DE ADMINISTRACION  
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE  
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 12:45:26
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA  
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO  
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO  
31-10-2024 / 12:56:42